



ORDENANZA Nro. 001-2024

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTON MORONA.**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos de Bomberos son entidades que fueron creados por el Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, que posteriormente fueron trasladados a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible. La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.



Con estos motivos el Gobierno Municipal del cantón Morona, considero indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención, mitigación de los riesgos y que incluye a los incendios.

El 22 de enero del 2020, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias SNGRE expidió a través de la Resolución No. SNGRE-006-2020, el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del COESCOP, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País. Además, en esta Resolución en su artículo segundo manifiesta que es de cumplimiento obligatorio para todos los Cuerpos de Bomberos del País, los GADS y entidades del sector público; la misma que fue derogada por la Resolución No.017-SGR-2023 de febrero 2023.

Con estos antecedentes y motivos, el Gobierno Municipal del cantón Morona, considera indispensable actualizar y expedir la normativa local, que permita una correcta estructura, funcionamiento y gestión de los servicios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, procurando el mayor beneficio para las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, debiéndose armonizar las disposiciones constitucionales y demás normas legales en mención en los siguientes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 228, "El ingreso al sector Público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa, se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determina la ley, con la excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas



Gobierno Municipal del cantón Morona

con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, numeral 6 del Artículo 3 Ibídem, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."*;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;



Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Artículo 240 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales";

Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente";

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el literal a) del Artículo 57 Ibídem, dispone que al Concejo Municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante



la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente: Atribuciones del alcalde o la alcaldesa. - "Le corresponde al alcalde o alcaldesa, (...) a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. (...) (...) i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo," (...) (...) 1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";

Que, en fecha 21 de junio de 2017, se expidió el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°. 19;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.19 del día miércoles 21 de junio del 2017, en su disposición final y única, manifiesta



que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979.

Que, el artículo 2 del COESCOP.- Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: en su numeral 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

- a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;
- b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y,
- c) Cuerpos de Bomberos.

Por lo tanto, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, por lo que es necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, el artículo 3, párrafo segundo, del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que las entidades reguladas por este código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, coordinación, socorro, rescate, primeros auxilios y en general respuesta ante desastres y emergencias;

Que, el artículo 4 del COESCOP.- Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público

Que, el artículo 31 del COESCOP.- Selección.- Todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país.

Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes;



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el artículo 228 del COESCOP.- Comisión de Calificaciones y Ascensos.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo;

Que, el artículo 229 del COESCOP.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad de la entidad rectora nacional o su delegado en el caso de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva; o, la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
2. La persona que ostente el cargo de director general de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; y,
3. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera de las entidades de seguridad previstas en este Libro o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora nacional o local actuará en calidad de secretaria de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

Que, el artículo 234 del COESCOP.- Derechos.- Además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes:

1. Desarrollar la carrera en las entidades complementarias de seguridad;
2. Ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional, conforme a la normativa que emita la institución rectora respectiva. Cuando la o el servidor haya sufrido o contraído una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, podrá ser reubicado en el área administrativa en función de dichos criterios;



Que, el artículo. 248.- Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos.

En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional.

Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado;

Que, el artículo 254.- Convocatoria.- Corresponde a la máxima autoridad rectora del nivel nacional o local, en coordinación con la respectiva entidad complementaria de seguridad, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión.

Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos por el ente rector nacional o local de la entidad complementaria de seguridad en virtud de los requisitos establecidos en este Libro.

Las pruebas para el acceso a los distintos grados son de carácter teórico-práctico y pueden incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, las personas aspirantes que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo.

En las convocatorias de las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, se podrá permitir la participación de servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico;



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el artículo 274 en su segundo párrafo del COESCOP determina; Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el artículo 280 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, define la estructura orgánica de los niveles de gestión de los cuerpos de bomberos;

Que, el COESCOP mediante la Disposición Derogatoria Segunda dispone: Deróguese los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 52 de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979;

Que, Disposición Transitoria Vigésima: La máxima autoridad del nivel directivo de las entidades complementarias de seguridad que se encuentren en ejercicio del cargo una vez que entre en vigencia el presente Código, podrán ser ratificadas hasta por un período adicional;

Que, mediante Registro Oficial N° 815 del 19 de abril de 1979, se publica la Ley de Defensa contra Incendios;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

Que, el artículo 19 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del cuerpo de bomberos.- determina Obtención del título de Bombero Profesional.- Para obtener el título de Bombero Profesional como Oficial o Tropa; el personal operativo deberá haber permanecido por lo menos dos años sirviendo en una institución bomberil, aprobar satisfactoriamente el curso, haber mantenido buena conducta, y demostrar condiciones para la profesión de bombero;

Que, El Gobierno Municipal del Cantón Morona expidió y aprobó la:
ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE



INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, la misma que fue discutida y aprobada por el ilustre Concejo Cantonal de Morona, en la sesión ordinaria celebrada el 06 de julio del 2015, en primero y segundo debate, respectivamente;

Que, mediante Sentencia N° 012 – 18 SIN-CC de fecha 27 de junio del 2018, la Corte Constitucional reforma el contenido del artículo 281 del COESCOP, mediante el cual definen la integración del ex Consejo de Administración y Disciplina, hoy Comité de Administración y Planificación, en consideración a los criterios de Adscripción y Autonomía de los Cuerpos de Bomberos;

Que, la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL CANTÓN MORONA** y el ejercicio de la Competencia de la Gestión de Riegos, los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Morona, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Morona, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 09 de abril del 2018 y 23 de abril de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente y que en la actualidad es necesario actualizarla de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 15 ibídem, determina que: “Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia”;

Que, la Ordenanza **NRO. 023-2022**, El Concejo municipal del cantón Morona expide, la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL CANTÓN MORONA**”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **21 de diciembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Que, el párrafo final del artículo 20 de la resolución SGR 017-2023 determina: La Máxima Autoridad será un servidor de carrera y elegido



para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificada hasta por un periodo adicional de 4 años, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refieren a la carrera, estabilidad y permanencia.

Que, la resolución SGR 017-2023 en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Los nombramientos permanentes, que no se ajusten a lo definido en la presente Resolución, se mantendrán mientras las o los servidores continúen como titulares de los mismos; una vez declarados vacantes se ajustarán a lo estipulado en la Resolución.

Que, en virtud de existir reformas parciales a la ordenanza vigente, lo que ocasiones tener extractos y varias normas, dificultando su aplicación.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.**

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

**COMPETENCIA, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y FINES,
ÁMBITO, PRINCIPIOS Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA.**

Artículo 1.- Competencia.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona es un organismo público competente para gestionar los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Morona a través del Cuerpo de Bomberos Cantón Morona; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón. Para este efecto, el Concejo Cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

Artículo 2.- Denominación.- El nombre y razón social que se utilizara en todos los actos administrativos, judiciales, extrajudiciales y está ordenanza será Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona cuyas siglas



son "CBCM"; reformado mediante ordenanza, en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **21 de diciembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022**, la misma que fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente

Artículo 3.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Es una institución eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.

Podrán establecerse nuevas compañías de bomberos, dependientes de la matriz; en las parroquias tanto rurales como urbanas, con el aporte del presupuesto general o participativo de cada una de ellas de manera permanente, con el fin de mantener la solvencia necesaria para el ejercicio de su función.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona cuenta con patrimonio y fondos propios, goza de representación legal, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que por ley le corresponda serán transferidos directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 4.- Objeto y Fines.- El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.

Fines.- En el marco de las competencias y funciones específicas



Gobierno Municipal del cantón Morona

reguladas por ley, las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona tendrán los siguientes fines:

- 1.- Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;
- 2.- Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;
- 3.- Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;
- 4.- Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;
- 5.- Crear la Escuela de Formación y Capacitación para el personal bomberil rentado y voluntario, concerniente a sus funciones según lo que rija en las leyes vigentes;
- 6.- Fomentar la constante capacitación para el personal que la conforma, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;
- 7.- Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio de calidad, oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;
- 8.- Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;
- 9.- Elaborar la Planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgos en el cantón Morona el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Morona, el mismo que está constituido por sus parroquias urbanas y rurales, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos. a nivel provincial y nacional;

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 5.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Morona a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón Morona.

Artículo 6.- Principios.- Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.



Artículo 7.- Ejercicio de la competencia.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y al COESCOP.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, la constitución, las normas generales, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el COESCOP.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Artículo 8.- Planificación local.- En el marco de sus competencias, el Gobierno Municipal del cantón Morona, le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo. 9.- Regulaciones locales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal del cantón Morona,



Gobierno Municipal del cantón Morona

ejercer a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 10.- Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal del cantón Morona a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones, a través del comité de Administración y Planificación.
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad, a través del comité de Administración y Planificación.
4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.



6. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos, a través del comité de Administración y Planificación.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
9. Clausurar temporal o definitivamente, y/o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo. 11.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Municipal del cantón Morona, a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, le corresponde las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran



Gobierno Municipal del cantón Morona

- escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
 12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
 13. Combatir incendios vehiculares.
 14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda)
 15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
 16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
 17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
 18. Atender derrames de materiales peligrosos.
 19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
 20. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
 21. Apoyar rescates en inundaciones.
 22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
 23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
 24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
 25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
 26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.
 27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
 28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
 29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
 30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
 31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
 32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

TÍTULO II

DEL CUERPO DE BOMBEROS

CAPÍTULO I



FACULTADES, RECTORÍA, FUNCIONES Y AUTONOMÍA

Artículo 12.- Facultades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 13.- Rectoría Nacional y Local.- El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos y articulada con las políticas locales, cuya rectoría local esta ejercida por la autoridad municipal.

1) Rectoría Nacional: en atención a lo establecido en la ley de Seguridad Publica en el literal d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

2) Rectoría Local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, emitir la planificación, la normativa y reglamentación interna institucional; para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas locales y la normativa nacional vigente;

a) Gestión Local.- La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno del Cantón Morona, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente Rector Nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias, determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

b) Planificación Local:

1.1 Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

1.2 Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de



contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;

1.3 Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,

1.4 Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

c) Regulación Local:

2.1 Elaborar procedimientos y protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;

2.2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;

2.3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

2.5. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;

2.6. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.7. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;

2.8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

d) Control Local:

3.1. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;

3.2. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

3.3. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;

3.4. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;



3.5. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;

3.6. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: Locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y

que no cumplen con la reglamentación necesaria para su funcionamiento

3.7. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

e) Gestión Local:

4.1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;

4.2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);

4.3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;

4.4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;

4.5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;

4.6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;

4.7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;

4.8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;

4.9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;

4.10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;

4.11. Combatir incendios forestales;

4.12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;

4.13. Combatir incendios vehiculares;

4.14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;

4.15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;

4.16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;

4.17. Atender derrames de materiales peligrosos;

4.18. Prestar el servicio de primeros auxilios;

4.19. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;

4.20. Apoyar rescates en inundaciones;



- 4.21. Apoyar rescates acuáticos: Ríos, lagunas, quebradas, y espacios acuáticos;
- 4.22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- 4.23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- 4.24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- 4.25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases;
- 4.26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;
- 4.27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- 4.28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- 4.29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- 4.30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- 4.31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

Artículo 14.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.- Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, las siguientes:

- 1. Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- 2. Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- 3. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- 4. Prestar atención prehospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.
- 5. Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- 6. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- 7. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del



- voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
8. Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
 9. Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
 10. Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendio
 11. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
 12. Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

Artículo 15.- Autonomía.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en coordinación, articulación y sobre la base de la legislación vigente. Serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

CAPÍTULO II

EXTRUCTURA, DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN, ROLES Y PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 16.- De la Estructura Organizacional.- La estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona se conforma de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en, en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, y ésta ordenanza.

La estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona es la siguiente:

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

- a. Comité de Administración y Planificación;



- b. El Nivel Directivo;
- c. El Nivel de Coordinación; y,
- d. Técnico Operativo.
- e. El Nivel Administrativo

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 17.- El Comité de Administración y Planificación, es la máxima autoridad que estará integrado de la siguiente forma:

- a. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá; con voz y voto dirimente;
- b. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c. El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d. El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité de Administración y Planificación.

Artículo 18.- Atribuciones de Comité de Administración y Planificación. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación del cuerpo de bomberos del cantón Morona:

- 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
- 4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
- 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Artículo 19.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos.

Sesionará ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente, cuando sea necesario.

Artículo 20.- Resoluciones del Consejo de Administración y



Planificación. - Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación, se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes, en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 21.- Del quórum. - Para sesionar, el Comité de Administración y Planificación necesitara la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria. Cuando el Comité de Administración y Planificación lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

La convocatoria se podrá notificar por escrito, personalmente o por medios digitales, permitidos por la ley.

ESTRUCTURA DE LA CARRERA

Artículo 22.- La estructura de la carrera en el "CBCM" implicará alcanzar un desarrollo óptimo de las distintas competencias técnicas, conductuales, interfaz del puesto, capacitación y experiencia, por ello cada grupo ocupacional, contará con los puestos necesarios para generar un plan de carrera acorde a la capacidad presupuestaria y a las necesidades actuales del "CBCM".

La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos es la siguiente: Nivel, Rol, Grados.

a) Directivo

Conducción y Mando.- Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos.

Coordinación.- Inspector de Brigada.

b) Técnico Operativo

Supervisión Operativa.- Subinspector de Estación.

Ejecución Operativa.- Bombero 4º. Bombero 3º. Bombero 2º. Bombero 1º.

De acuerdo a lo que establece el COESCOP en su artículo 280.

DEL NIVEL DIRECTIVO, CONDUCCIÓN Y MANDO.

Artículo 23.- Jefe de Bomberos.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, es el representante legal de la institución, será el responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación. Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán



sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y el Código del Trabajo de acuerdo con el régimen laboral que corresponda

El jefe del Cuerpo de bomberos será funcionario de libre nombramiento y a tiempo definido, deberá ser nombrado por el alcalde o alcaldesa, de la terna remitida por el Comisión de Calificación y Ascensos, en atención al sistema de méritos, a la antigüedad de sus miembros de acuerdo a lo que establece el COESCOP.

La misma que para cada proceso de ascenso se conformará y estará integrada de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad de la entidad rectora nacional o su delegado en el caso de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva; o, la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
2. La persona que ostente el cargo de director general de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; y/o Director de Seguridad del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
3. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera de las entidades de seguridad previstas en este Libro o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora nacional o local actuará en calidad de secretaria de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

En caso de producirse la vacante de la máxima autoridad de conducción y mando de la entidad complementaria de seguridad, lo subrogará el funcionario de mayor antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en el que se nombrará de acuerdo a lo previsto en el presente Código, a la máxima autoridad. COESCOP. Su denominación será de encargado, hasta la designación de su titular.

El perfil de exigencias del puesto es:

- a) Ser servidor de carrera, elegido en la terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de la entidad y/o podrán participar



servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos.

- b) Título de tercer nivel o estar cursando, en carreras afines a la función Bomberil y/o con 5 años mínimo de experiencia dentro de la función.
- c) Tener capacitación en las áreas de: Administración Pública, Talento Humano, Comando, Atención Pre Hospitalaria, Rescate y Materia Bomberil.
- d) Las demás que determine el COESCOP.

Requisitos.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 1. Tener título de bachiller; 2. Cumplir con el perfil elaborado para el efecto; 3. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos; y, 4. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género.

Convocatoria.- Corresponde a la máxima autoridad rectora del nivel local, en coordinación con la respectiva entidad complementaria de seguridad, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión.

Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos por el ente rector local de la entidad complementaria de seguridad en virtud de los requisitos establecidos en este Libro.

Las pruebas para el acceso a los distintos grados son de carácter teórico-práctico y pueden incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, las personas aspirantes que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo.

En las convocatorias de las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, se podrá permitir la participación de servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad, que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.



Artículo 24.- La Misión del Primer jefe es: Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Comité de Administración y Planificación, tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias, la presente ordenanza, las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación y las establecidas en el COESCOP;
- b. Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
- c. Ejecutar mando, inspección y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- d. Presentar a consideración del Comité de Administración y Planificación para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona;
- e. Solicitar al Comité de Administración y Planificación, según corresponda, la creación, función o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
- f. Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma presupuestaria y darles el trámite legal correspondiente;
- g. Representar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, ante los demás cuerpos de bomberos y organismos afines;
- h. Presentar al Comité de administración y Planificación, la solicitud de ascenso del personal de carrera, de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento pertinente;
- i. Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos manejados;
- j. Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados, así como a los locales comerciales del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos;
- k. Gestionar recursos de autogestión con entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjeras;
- l. Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos relacionados con las diferentes actividades que realiza la Institución;
- m. Conceder permisos anuales de conformidad al artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios; y,
- n. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 25. - El Subjefe.- Es de Nivel de Conducción y Mando, en caso de ausencia temporal o definitiva del primer Jefe reemplazará en sus funciones, bajo su responsabilidad esta la ejecución de la operación de



los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Morona, para ser designado segundo Jefe se requerirá ser ecuatoriano, bombero en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos ciudadanos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido destituido o dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en la Ley de Defensa Contra Incendios, la LOSEP y la presente ordenanza

Será designado por el Comité de Administración y Planificación, mediante concurso de méritos y oposición de conformidad a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, la LOSEP y su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios.

La Misión del puesto es: coordinar y apoyar en las labores técnicas, administrativas y operativas de la institución; cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Comité de Administración y Planificación y el presente Reglamento.

El Segundo jefe ejercerá las siguientes funciones:

- a. Reemplazar temporalmente al jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- b. Ejecutar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la jurisdicción del cantón Morona;
- c. Cuidar y dar buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la Institución;
- d. Responsabilizarse por las actividades y funcionamiento operativo de la Institución;
- e. Ejecutar las actividades y trabajos asignados, dentro de la planificación, organización y regulación de los servicios que promueva el jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona y el Comité de Administración y Planificación;
- f. Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico para el funcionamiento normal de la Institución;
- g. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme las directrices del Jefe de la Institución;
- h. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los Integrantes de la Institución, conforme a la planificación Institucional;
- i. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal de la Unidad de Gestión;
- j. Proponer en coordinación del Jefe de la Institución, los movimientos de personal para una mejor y más eficiente



organización y funcionamiento, y ;

- k. Las demás actividades técnicas y operativas que le compete de acuerdo con la naturaleza misma del trabajo de esta Unidad.

COORDINACIÓN

Artículo 26.- Inspector de Brigada.- Es del nivel directivo del rol de coordinación, bajo su responsabilidad esta la de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución. Dependerán directamente del Subjefe de Bomberos y tendrá bajo su mando a todo el personal Técnico Operativo.

DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 27.- Bombero remunerado.- El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de Bombero; según la necesidad el Cuerpo de Bomberos establecerá el número de bomberos para una adecuada gestión de la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. De acuerdo con lo que establezca el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.

Artículo 28.- Bombero Voluntario. - El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado conforme lo determina el reglamento del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Gobierno Municipal del cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario.

Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Comité de Administración y Planificación en un reglamento interno de voluntariado.

Salvo en el caso de aquellos bomberos voluntarios que cuenten con sus propios recursos, los Cuerpos de Bomberos deberán dotar a los bomberos voluntarios, durante el ejercicio de sus funciones de:

1. Seguro de vida y de accidentes;
2. Uniformes;
3. Equipo de protección personal; y,



4. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para los bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero, como bombero remunerado, se les asignará puntaje adicional de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.

Los Cuerpos de Bomberos podrán promover la creación y capacitación de brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva; del acuerdo al COESOP.

CAPITULO III

DE LOS PROCESOS ASESORES

Artículo 29.- Procesos Asesores. - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de Asesoría se encuentran: El Comité de Administración y Planificación, el Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna del Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal o el o la abogado/a que la entidad bomberil contrate de ser necesario.

PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Artículo 30.- Procesos habilitantes de Apoyo. - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo se encuentran: Secretaría General; Unidad Financiera que está integrado por: Contabilidad, Tesorería y Recaudación; Unidad de Logística que está integrado por: Proveeduría (compras públicas) Guardalmacén y Control y Mantenimiento Vehicular; Unidad de Talento Humano que está integrado por: Jefe de Talento Humano, Jefe de Instrucción y capacitación (Escuela de Bomberos), Trabajo Social y Seguridad y Salud Ocupacional.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 31.- De la Secretaría General.- La Secretaria General del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos



administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución.

Artículo 32.- Atribuciones y Responsabilidades.— Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial.

En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalancen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia, archivo de documentos; así mismo también se le podrá asignar otras responsabilidades en el área administrativa.

Artículo 33.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona:

1. Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
2. Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
3. En apoyo al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Del Cantón Morona, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Comité de Administración y Planificación, y mantener su registro y control;
4. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
5. Dar fe de los actos del Jefe/a, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
6. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona;
7. Asistir a las sesiones del Comité de Administración y Planificación cuando sea requerido (a);
8. Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Comité de Administración y Planificación, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
9. Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tanto interna como externa;
10. Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
11. Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de



Bomberos del Cantón Morona, así como de todas las dependencias de la Institución;

12. Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;

13. Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;

14. Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;

15. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, a través de esta dependencia, para conocimiento del Jefe/a;

16. Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona y la que disponga el Jefe/a;

17. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,

18. Las demás que le asigne el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

UNIDAD FINANCIERA

Artículo 34.- Del Proceso de la Unidad Financiera. – El Proceso de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tiene como misión generar y administrar los recursos financieros y patrimoniales del Cuerpo de Bomberos, de manera eficaz, equitativa y transparente, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, logrando el bienestar de la Institución; Brindar apoyo incondicional con las tareas establecidas por la institución, además de acompañar en la vigilancia de los procesos a seguir dentro de la Institución, prestando servicios de forma eficaz y eficiente con los clientes internos y externos de la misma.

Dependiente del Jefe de Bomberos.

Artículo 35.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la unidad Financiera:

a) ministrar integralmente los recursos en coherencia con los nuevos desarrollos institucionales desde su origen hasta su aplicación directa dentro del marco normativo y técnico;

b) Adecuar la organización interna de la dirección financiera conforme a las necesidades de integralidad institucional con los demás actores del sistema;



- c) Controlar el ingreso de los recursos de la institución;
- d) Participar en la elaboración del Plan Operativo con las diferentes unidades operativas;
- e) Gestionar y dirigir el desarrollo y ejecución de lo establecido en la planificación institucional;
- f) Coordinar la asignación de los recursos económicos requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados, ante las instancias correspondientes;
- g) Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera;
- h) Presentar al Jefe de Bomberos, el proyecto de presupuesto anual de la institución para su estudio y aprobación;
- i) Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y
- j) proyectos de acuerdo a la misión institucional;
- k) Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle con eficacia y
- l) eficiencia;
- m) Realizar el pago de obligaciones económicas de la institución;
- n) Monitorear y evaluar la gestión económica y financiera de la institución;
- ñ) Ordenar pagos previa autorización expresa de la máxima autoridad;

UNIDAD DE LOGÍSTICA

Artículo 36.- Del Proceso de la Unidad de Logística. – El Proceso de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tiene como misión mantener el funcionamiento y operación administrativa logística del "CBCM" tanto como de las áreas administrativas y operativas mediante la gestión oportuna en la provisión y adquisición de bienes y servicios.

Depende del Jefe de Bomberos.

Artículo 37.- Funciones y deberes de la Unidad de Logística. -. - Son funciones y deberes de la unidad de Logística:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico-administrativas, operativas de la unidad;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar el ingreso, registro, distribución, custodia, movimientos, mantenimiento y baja de bienes, suministros y materiales de la institución;
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y contratación de servicios en el "CBCM";
- d) Coordinar, dirigir y controlar el inventario de bienes, la conciliación contable de los mismos; así como su actualización permanente;
- e) Desarrollar acciones de seguimiento de los procesos contractuales de



la Institución cumpliendo la normativa vigente para el proceso de Compras Públicas, asegurando el asesoramiento y apoyo a las unidades de la Institución para el desarrollo de los procesos;

- f) Expedir órdenes y salvoconductos de movilización en días ordinarios, fines de semana, festivos y feriados y controlar la gestión de mantenimiento del parque vehicular del "CBCM";
- g) Planificar, organizar y atender los requerimientos de mantenimiento, adecuaciones físicas, etc;
- h) Planificar, organizar y controlar la matriculación y adquisición del SOAT de los vehículos operativos del "CBCM";
- i) Coordinar y dirigir la gestión de seguros personales y de bienes en el "CBCM";
- j) Planificar, organizar y controlar la administración del edificio en temas de limpieza seguridad, movilidad, servicios básicos;
- k) Planificar, dirigir y controlar la gestión de servicios de transporte, recolección de desechos prehospitales, mudanzas, abastecimiento y gas combustible, mantenimiento de equipos y demás servicios requeridos por el "CBCM";
- l) Planificar, organizar y controlar el mantenimiento permanente y uso de repuestos automotrices y demás insumos para los vehículos del parque automotor del "CBCM";
- m) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del archivo de la institución en ámbitos como el mantenimiento, digitalización y baja de documentación institucional.

Artículo 38.- Del Proceso de la Unidad de Talento Humano. – El Proceso de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tiene como misión planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los subsistemas de: planificación del talento humano, reclutamiento y selección, clasificación y valoración de puestos, formación y capacitación, evaluación del desempeño, administración de personal y nómina; y, Seguridad y Salud Ocupacional, asegurando la calidad de los servicios brindados a la comunidad por parte del "CBCM"; en coordinación con la Comisión de Calificación y ascensos del Cuerpo de Bomberos.

Depende del Jefe de Bomberos.

Artículo 39.- Funciones y deberes de la Unidad de Talento Humano. - Son funciones y deberes de la unidad de Talento Humano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa emitida por el órgano rector en materia de talento humano, su Reglamento de aplicación y demás normas conexas;



- b) Planificar, organizar y supervisar las actividades técnico-administrativas del talento humano;
- c) Planificar, organizar y dirigir el desarrollo del subsistema de planificación anual de personal, clasificación de puestos y perfiles de acuerdo con las necesidades institucionales del "CBCM";
- d) Establecer políticas y directrices para la gestión del talento humano del "CBCM" en función de las políticas y estrategias emitidas por el Órgano Rector nacional y local y el Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- e) Asesorar al Jefe de Bomberos sobre temas técnicos y operativos de Talento Humano;
- f) Dirigir, emitir directrices y controlar las actividades de las Unidades de la institución;
- g) Gestionar la nómina de personal y establecer el manejo y administración de remuneraciones e ingresos complementarios;
- h) Planificar, organizar, coordinar y dirigir el reclutamiento, selección e inducción de personal al "CBCM";
- i) Planificar, organizar y dirigir el subsistema de Capacitación de personal del "CBCM";
- j) Planificar, dirigir y gestionar los movimientos administrativos de personal en el "CBCM" conforme a lo estipulado en la normativa vigente;
- k) Coordinar las actividades de formación y capacitación;
- l) Registro de control numérico de oficios, acuerdos en orden secuencial y orden numérica;
- m) Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual de Talento Humano del "CBCM";
- n) Gestionar conforme a la normativa vigente la evaluación del desempeño del personal operativo y administrativo del "CBCM"; y
- ñ) Las demás que le sean legalmente asignadas.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Artículo 40.- Procesos Agregadores de Valor. - Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.

dependerán directamente del Subjefe de Bomberos, dentro de los Procesos Agregadores de Valor se encuentra:

- a) **Unidad de Prevención de Incendios:** que estará integrada por el Jefe de Prevención, Inspectores en coordinación con el personal de profesionales de la Municipalidad en las áreas relacionadas a la Prevención de incendios en el Cantón Morona.



b) Unidad Operativa de Emergencias: que esta dependerá del Subjefe de Bomberos y estará integrada por:

- Inspector de Brigada;
- Subinspector de Estación;
- Bombero 4º
- Bombero 3º
- Bombero 2º
- Bombero 1º
- Bomberos/as Voluntarios/as;
- Paramédicos; y
- Choferes.

SECCIÓN PRIMERA

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 41.- Del Proceso de la Unidad de Prevención de Incendios. –

La misión del Proceso de la Unidad de Prevención de incendios es fomentar la calidad de los servicios y productos bomberiles referentes a prevención de incendios ofertados en el Cantón Morona, a través de la implementación y aplicabilidad de normas técnicas de prevención que permitan una adecuada gestión de regulación y control, fomentando el registro de los establecimientos comerciales e industriales para el cumplimiento de normas y disposiciones legales.

Depende del jefe de Bomberos.

Artículo 42.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Unidad de Prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, las siguientes:

- a) Inspeccionar la existencia de equipos de protección, prevención y extinción de incendios en todo lugar donde haya afluencia de público, proceder a citar a los representantes legales responsables de la seguridad de empresas o Instituciones que debiendo hacerlo no cumplieren con las normas de prevención contra incendios.
- b) Coordinar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de inspecciones y la entrega de certificados.
- c) Elaborar el cronograma de Inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del Cantón Morona.
- d) Realizar la elaboración y ejecución de programas de prevención de incendios comunitaria y empresarial.
- e) Mantener actualizada la base de datos de información sobre los servicios que presta la Unidad;



- f) Brindar asesoría técnica a todo tipo de empresas o Instituciones públicas privadas que lo solicitaren en materia de prevención y defensa contra incendios.
- g) Atender consultas de usuarios internos y externos en temas relacionados a la gestión de la Unidad;
- h) Brindar a la comunidad información y capacitación relacionada a prevención de incendios;
- i) Realizar informes operacionales de incendios.
- j) Presentar informes técnicos sobre labores realizadas al jefe de Bomberos.
- k) Las demás que le asignaren dentro del ámbito de su competencia.
- l) Extender citaciones a los propietarios o responsables de la seguridad de un local, cuando no cumpla con las normas establecidas.
- j) Llevar los procesos de clausura y las clausuras de locales y similares que no hayan cumplido con la tributación por concepto de tasa y permisos de funcionamiento; delegadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

SECCIÓN SEGUNDA

UNIDAD OPERATIVA – EMERGENCIAS

Artículo 43.- Del proceso de la Unidad Operativa – Emergencias. – la misión de la Unidad Operativa – Emergencias es planificar, organizar, ejecutar y dirigir acciones de salvamento, búsqueda, rescate y socorro Bomberiles y apoyar como bomberos en asuntos relativos al fin y funcionamiento de la institución.

El personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, se agrupará en escalas de acuerdo al Reglamento que será elaborado por la Unidad de Talento Humano en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio Rector del Talento Humano. A través de la presente Ordenanza se garantiza la estabilidad laboral de todo el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona tanto operativo como administrativo de acuerdo a la Constitución y leyes ecuatorianas.

Artículo 44.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Unidad de Operativa – Emergencias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, las siguientes:

- a) Atención de emergencias establecidas en base a sus competencias y las demás con fines Bomberiles: Rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en montaña y acuático.
- b) Atención a emergencias (incendios, materiales peligrosos)



- c) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (incendios), velando por el adecuado control de incidentes referentes a incendios forestales, estructurales, vehiculares y manejo de incidentes con materiales peligrosos;
- d) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (rescates), velando por el adecuado control de incidentes referentes a rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en alta montaña y rescate acuático;
- e) Coordinar y dirigir la atención de emergencias referentes a la solución de auxilios bomberiles generales, inundaciones y movimientos de masa (deslizamientos, derrumbes, en base a sus competencias correspondientes etc.);
- f) Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
- g) Procurar que la o las estaciones Bomberiles, cuente con el material, equipo y herramientas necesarias para el mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones y se encuentren en buen estado para su uso;
- h) Identificar y establecer las necesidades de capacitación, entrenamiento, especialización y promoción para el personal operativo del "CBCM".
- i) Estadísticas e informes de emergencias atendidas.
- j) Otras afines que determine el subjefe.

Artículo 45.- Escala remunerativa por niveles. – En base al acuerdo ministerial N°MDT-2015-0060, en su Segunda Disposición General en la cual establece que: "El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución" de lo cual se adjunta la siguiente escala remunerativa por niveles y que está en vigencia.



ESTRUCTURA OCUPACIONAL ÁREA AGREGADORAS DE VALOR (OPERATIVA)					
NIVELES	ROLES	PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU USD
TÉCNICO OPERATIVO	EJECUCIÓN OPERATIVA	BOMBERO 1	SPA4	6	733
		BOMBERO 2	SP1	7	817
		BOMBERO 3	SP2	8	901
		BOMBERO 4	SP3	9	986
	SUPERVISIÓN OPERATIVA	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	SP4	10	1088
DIRECTIVO	COORDINACIÓN	INSPECTOR DE BRIGADA	SP5	11	1212
	CONDUCCIÓN Y MANDO	SUBJEFE DE BOMBEROS	SP6	12	1412
		JEFE DE BOMBEROS	SP9	15	2034
	CONTROL	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN			

ESTRUCTURA OCUPACIONAL ÁREAS DE APOYO					
NIVELES	ROLES	PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU USD
NO PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	SPA3	5	675
	TÉCNICO	GUARDALMACEN	SPA4	6	733
		INSPECTOR DE PREVENCIÓN			
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	ANALISTA JURIDICO	SP2	8	901
		ANALISTA SSyO			
		TRABAJADORA SOCIAL			
		PARAMÉDICO			
		ANALISTA DE PROVEEDURIA - COMPRAS PÚBLICAS			
	SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS	TESORERA	SP3	9	986
		ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN			
		ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO	SP4	10	1086
		CONTADORA	SP5	11	1212
	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SP6	12	1412

CAPITULO IV



Artículo 46.- Modelo de Gestión Cantonal. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona elaborará su propio modelo de gestión administrativa, financiera, técnica, operativa y de talento humano, de acuerdo con la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y talento humano, lo determinen.

Artículo 47.- Creación de otras Compañías o Brigadas. – El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona promoverá la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento, para lo cual deberá contar con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

Artículo 48.- Del Control Interno. - El control interno del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, por ser una Entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

TITULO III

PATRIMONIO, DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

CAPITULO I

PATRIMONIO.

Artículo 49.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias y todo cuanto está en poder y sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias, donaciones y legados provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

Artículo 50.- Administración de Recursos Económicos.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, administrará sus recursos financieros, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero, sobre la base de la legislación nacional.

Artículo 51.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del



Gobierno Municipal del cantón Morona

Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios aprobados previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
1. Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el Gobierno Municipal del Cantón Morona y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
2. Los ingresos que provengan por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad, fijados por el comité de Administración y Planificación.
3. Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Municipal del Cantón Morona u otras entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras; de acuerdo con el art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, para apoyar las actividades y el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, obligatoriamente constarán en el presupuesto municipal de cada año y que será del 2%, del presupuesto general anual del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
4. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
5. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
6. Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona que tienen que ser dados de baja de acuerdo con la Ley;
7. Aquellos que en virtud de ley de defensa contra incendios y otras leyes o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos del cantón Morona;
8. Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles

Artículo 52.- Destino de los fondos. - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; de acuerdo a esta ordenanza.

Artículo 53.- Del Presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación, aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.



TITULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO GENERAL

CAPITULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO GENERAL.

Artículo 54.- Del Régimen Interno y Disciplinario.- El Régimen Interno y Disciplinario aprobado por el Comité de Administración y Planificación, determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de las normas legales, reglamentarias y de esta ordenanza, a más de las faltas previstas en el régimen disciplinario general, Coescop en el artículo 287, 288, 289, y 290, se regulan otras faltas según la naturaleza del servicio, previstas en el régimen disciplinario específico de cada cuerpo.

Clases de Faltas Administrativas.- Las faltas administrativas para las y los servidores que se rigen por este Libro, son de tres clases:

1. Leves; 2. Graves; y, 3. Muy graves.

Faltas Leves.- Son faltas leves las siguientes:

1. No cumplir con los horarios de trabajo o ausentarse del puesto hasta por veinticuatro horas de forma injustificada, siempre que no afecte al servicio;
2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su jornada de trabajo, cuando ello no afecte al servicio;
3. No observar el cuidado en su lugar de trabajo, de los equipos o instrumentos a su cargo;
4. Portar el uniforme o equipamiento institucional en actos ajenos al servicio y que afecten la imagen institucional;
5. Inobservar las normas institucionales de respeto a los símbolos patrios y de comportamiento en eventos cívicos institucionales;
6. Inobservar o hacer caso omiso a las normas de seguridad y señales informativas al interior de las instalaciones institucionales;
7. Atender al público incumpliendo con los parámetros de calidad determinados por la institución;
8. Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, que no afecten al servicio;
9. No utilizar la baliza u otro dispositivo de alerta similar cuando sea exigido por la Institución o hacer mal uso de esta;
10. No llevar un registro de calibración o mantenimiento de los equipos



asignados o no dar a conocer con la debida anticipación los pedidos para que estos se realicen, siempre y cuando no afecte al servicio;

11. Agredir verbalmente a las y los miembros de la misma institución o a los usuarios del servicio; y,

12. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido cuando ello no afecte al servicio o al orden institucional.

Faltas Graves.- Son faltas graves las siguientes:

1. Ausentarse injustificadamente de su trabajo por dos días consecutivos o no presentarse en el plazo correspondiente luego de cumplir una comisión, consigna, disposición, licencia o permiso; sin causa justificada;

2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su jornada de trabajo, cuando ello afecte al servicio;

3. Obligar a permanecer en forma arbitraria a el o la servidora en funciones, en un día de descanso obligatorio o en periodo de vacaciones, salvo por necesidad institucional;

4. Evadir los actos propios del servicio de forma injustificada;

5. Disponer al personal a su cargo la realización de tareas ajenas a sus funciones, salvo los casos de necesidad institucional debidamente justificados;

6. Incumplir disposiciones o procedimientos a los que está obligado, en el plazo dispuesto, sin causa justificada y que afecte al servicio;

7. No respetar las licencias o permisos que conforme a la Constitución de la República, Leyes y reglamentos institucionales se otorguen a las o los servidores por temas relativos a gravedad, maternidad, paternidad, lactancia, enfermedad o calamidad doméstica;

8. Impedir el reclamo o impugnación verbal o escrita a que tienen derecho los servidores;

9. No informar al órgano competente la comisión de una falta administrativa disciplinaria de la que tenga conocimiento; aplicar una sanción distinta a la que amerita el acto de indisciplina; o modificar una sanción debidamente establecida;

10. Omitir el registro de las novedades y hechos pertinentes al servicio;

11. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido, cuando ello afecte al servicio o al orden institucional;

12. No explicar o defender un análisis, informe o criterio técnico pericial en las audiencias convocadas o notificadas; o no presentar con el debido tiempo de anticipación las solicitudes de ampliación de plazos para hacerlo, sin justificación;

13. Ingresar o permitir el ingreso de personas a áreas restringidas de la institución, sin previa autorización;

14. Dañar los bienes, equipamiento, medios electrónicos o informáticos de



- la Institución; o permitir su uso indebido;
15. Uso indebido del equipamiento de dotación, insumos o reactivos asignados para el cumplimiento de sus funciones específicas, conforme a lo exigido por la institución y sus reglamentos;
 16. No entregar los bienes que le fueren proporcionados a la o el servidor para el cumplimiento de las labores institucionales, cuando tenga la obligación de hacerlo; o no informar al órgano correspondiente en forma inmediata la pérdida, destrucción o sustracción de los mismos;
 17. Reprobar por negligencia cursos de capacitación en el país o en el exterior pagados con recursos públicos.
 18. Copiar en los exámenes o pruebas que se encuentren rindiendo, en cursos de ascenso o capacitación, o presentar trabajos plagiados;
 19. Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, cuando afecten al servicio;
 20. Incumplir con los procedimientos establecidos en la ley y reglamentos para el manejo de los indicios o evidencias, bienes incautados o cualquier otro elemento que pueda considerarse prueba, y estén bajo su responsabilidad;
 21. Destruir, sustraer, alterar, omitir o revelar información pertinente a la gestión pericial o cadena de custodia que esté bajo su responsabilidad, incumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto;
 22. Emitir información o informes infundados, relativos a la institución o su servicio, que perjudique las operaciones previstas en el ordenamiento jurídico, o que contravenga las directrices institucionales de comunicación;
 23. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de la institución o mientras se encuentre cumpliendo funciones en el servicio;
 24. Alterar el orden público y disciplina dentro de su jornada laboral o mientras porte el uniforme de la institución;
 25. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de manera verbal o psicológica contra los compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio;
 26. Discriminar a cualquier persona por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad catastrófica, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y,
 27. Intimar de manera sexual en el interior de la unidad, instalaciones, oficinas, destacamentos y más dependencias de la institución.

Faltas Muy Graves.- Son faltas muy graves las siguientes:



1. Ausentarse injustificadamente de su trabajo por tres o más días consecutivos;
2. Abandonar el lugar de trabajo sin autorización, ocasionando un perjuicio grave al servicio, o a la integridad física o psicológica de las personas;
3. Negarse a prestar auxilio cuando sea requerido o tenga la obligación legal de hacerlo;
4. Obstaculizar o emitir órdenes contrarias sin fundamento, a un servidor o servidora que se encuentre en estricto cumplimiento de su servicio afectando el cumplimiento del mismo;
5. No iniciar el procedimiento disciplinario en el tiempo previsto, conforme el procedimiento disciplinario establecido en el presente Código para sancionar faltas disciplinarias, con el fin de favorecer a un tercero o evitar su sanción;
6. Ocasionar intencionalmente daño o destrucción a los bienes de la institución;
7. Disponer, con conocimiento, la utilización de equipamiento de dotación y demás materiales que se encuentren en mal estado o caducados, cuando se busque afectar la capacidad y/o eficacia del servicio;
8. Ocasionar por negligencia, la pérdida, destrucción o sustracción de evidencias o información, relacionada con sus labores técnicas;
9. Demorar injustificadamente la entrega de los bienes incautados o elementos de prueba que estén bajo su responsabilidad de acuerdo a las normas de la cadena de custodia;
10. Revelar por cualquier medio información o documentación clasificada o reservada que haya llegado a su conocimiento por la prestación del servicio o el desempeño de su cargo o función;
11. Emitir informes o criterios técnicos infundados, tendenciosos, maliciosos o con error esencial, técnicamente comprobado;
12. Destruir, sustraer, vulnerar o alterar intencionalmente información o documentación relativos a hechos o asuntos relacionados con el régimen interno o de los archivos institucionales en general;
13. No rendir cuentas sin causa justificada en los plazos legales y reglamentarios sobre aspectos financieros, en actos del servicio o por ocasión del mismo;
14. Incorporarse o permanecer en la carrera mediante el uso de documentos falsos o adulterados, o faltar a la verdad en declaraciones juramentadas, sin perjuicio de que constituya delito;
15. No informar al órgano competente la comisión de delitos o actos de corrupción institucional;
16. Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio; o gestionar por fuera del procedimiento regular, la obtención de beneficios personales de carácter profesional en cargos, destinaciones y funciones;
17. Usar distintivos o atribuirse funciones no inherentes a las establecidas para su cargo, o usar el nombre de una autoridad arbitrariamente;



18. Abusar de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas del servidor o servidora, con el fin de incumplir obligaciones económicas o legales; causar perjuicio o grave daño a un tercero; o incidir por cualquier medio en el proceso de admisión de aspirantes a servidores institucionales;
19. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de forma física contra los superiores, compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio; y.
20. Agredir, hostigar o acosar sexualmente o pedir favores sexuales, valiéndose de su cargo, mando o jerarquía en el servicio.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Cuando se realice la respectiva actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

Segunda. - Hasta que se expidan los reglamentos de aplicación al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se aplicarán las disposiciones de este código en el sentido más favorable para los y las servidoras del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, manteniendo todos derechos adquiridos y ganados.

Tercera.- El Gobierno Municipal del cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

Cuarta.- El Alcalde o su delegado en un plazo de 5 días de aprobada la presente ordenanza, convocará a sesión de la comisión, para en conjunto emitir la convocatoria para el proceso de selección y remitir la terna de los aspirantes a Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, para que el Alcalde o alcaldesa designe a su titular.

Quinta.- El Alcalde en un término de 8 días de aprobada la presente



Gobierno Municipal del cantón Morona

ordenanza, y una vez emitido el informe de la comisión y calificación de ascensos, designará al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, titular; de la terna remitida por la comisión de calificación y ascensos, misma que se sujetara a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Sexta.- En un término no mayor a 30 días de aprobada la presente ordenanza, deberá estar conformado el Comité de Administración y Planificación.

Séptima.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá expedir normas técnicas, anuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza como apoyo al proceso de fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos.

Octava.- Inmediatamente a la designación del jefe, se remitirá todos los recursos que por ley le corresponden al Cuerpo de bomberos, para el ejercicio de su función; para lo que deberá realizarse los trámites necesarios por parte del representante legal, en la obtención de las cuentas bancarias pertinentes, apertura de Ruc y trámites legales que sean necesarios para su funcionamiento.

Novena.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada unidad administrativa deba cumplir en función de la presente ordenanza, códigos, leyes y reglamentos vigentes.

Décima.- Si un servidor o trabajador del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, ocupare temporalmente por encargo uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original y a la Ley del Servicio Público.

Décima primera.- El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona presentará al final de cada año el Plan Tarifario por concepto de servicios de inspección y demás, para su debida revisión y validación por parte del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

Décima segunda.- Por la presente ordenanza, se aprueba y se autoriza consecutivamente el cobro de servicios adicionales prestados por el Cuerpo de Bomberos y la tasa de servicios de inspección y previo al otorgamiento del permiso de funcionamiento anual y ocasionales, de



Gobierno Municipal del cantón Morona

actividades comerciales, de acuerdo a la fórmula de cálculo y tabla presentada por el Cuerpo de Bomberos, la cual será revisada anualmente por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las ordenanzas y reformas que contravengan estas disposiciones de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.**

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza, se tomará como normas supletorias lo legislado en la Ley de Defensa contra Incendios, COESCOP, COOTAD, COGEP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte de Ejecutivo y promulgación en la página web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Cantón Morona, a los 05 días del mes de enero del año 2024.



Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Ab. Jelly Vanessa González Z.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN



MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA"** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **20 de noviembre del 2023 y 02 de enero del 2024**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.


Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a **05 de enero del 2024**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 10h00 del **05 de enero de 2024** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**


Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



